

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los escalafones mandados formar por la ley de Presupuestos vigente imponen la concentración del personal administrativo y subalterno de las Direcciones y los servicios generales en un solo Negociado.

Determinadas las facultades y organización del Negociado Central por el reglamento para el régimen interior de la Secretaría que V. M. se ha dignado confiar al Ministro que suscribe, no son muy profundas las alteraciones que hay que llevar á cabo para conseguir la indispensable unidad del servicio. Consisten principalmente en eliminar de las Direcciones generales de Instrucción pública, de Obras públicas y de la de Agricultura, Industria y Comercio todo servicio que no sea técnico.

Fundado en las razones precedentes, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Junio de 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Alberto Bosch.

Real decreto

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para el régimen interior del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

REGLAMENTO

PARA EL RÉGIMEN INTERIOR DEL MINISTERIO DE FOMENTO

CAPÍTULO PRIMERO

Organización de la Secretaría

Artículo 1.º La Secretaría del Ministerio comprende:

- 1.º El Negociado Central.
- 2.º Las Direcciones generales.
- 3.º Los Negociados especiales de Contabilidad, Construcciones civiles y Patentes y Marcas.
- 4.º La Habilitación.
- 5.º El Registro general.

Art. 2.º El Negociado Central que actualmente forma parte de la Dirección general de Obras públicas, dependerá en lo sucesivo exclusivamente del Ministro.

Art. 3.º Las Direcciones no tienen más atribuciones propias que las consignadas en este reglamento.

Art. 4.º El Negociado de Contabilidad no depende exclusivamente de ninguna Dirección. Su Jefe despachará con los Directores, y el Jefe del Negociado Central los asuntos propios de cada uno de estos Centros. Estas disposiciones serán igualmente aplicables al Negociado de Construcciones civiles.

Art. 5.º El Negociado de Patentes y Marcas se rige por su legislación especial.

Art. 6.º La Habilitación depende del Negociado Central.

CAPÍTULO II

Del Negociado Central

Art. 7.º El Jefe del Negociado Central será un funcionario de Secretaría designado por el Ministro.

Art. 8.º Corresponde al Jefe del Negociado Central:

- 1.º Inspeccionar y vigilar el orden de los trabajos del Negociado y dictar las disposiciones convenientes para la pronta y regular tramitación de los asuntos.
- 2.º Preparar el despacho con S. M. y entender en cuanto concierna á asuntos reservados que el Ministro le confie.
- 3.º Mandar extender los Reales decretos que hayan de llevarse á la firma de S. M.
- 4.º Proponer las reformas condu-

centes en la legislación, régimen y organización de los servicios públicos que dependan del Negociado Central.

5.º Presidir los remates y subastas que se verifiquen, siempre que no lo haga personalmente el Ministro ó no corresponda á las Direcciones generales respectivas, y designar los Notarios del Ministerio que hayan de concurrir á los remates y subastas.

6.º Acordar y visar los gastos interiores del Ministerio y la forma de adquisición de los objetos de escritorio, mobiliario y todo cuanto se refiere á la inversión del material.

7.º Autorizar las copias de las disposiciones y documentos que deban insertarse en la *Gaceta de Madrid* y expedir las certificaciones para la Ordenación de Pagos.

Art. 9.º Son atribuciones del Negociado Central

1.º Proponer la suspensión de empleo y sueldo y la cesantía y jubilación de los empleados.

2.º Dar posesión de sus destinos á todo el personal administrativo y subalterno del Ministerio y de las Direcciones generales.

3.º Conceder licencias verbales por ocho días en casos urgentes que no permitan la formación de expediente.

4.º Proponer el nombramiento de Notarios del Ministerio.

Nombrar Auxiliares y Escribientes meritorios.

6.º Comunicar las órdenes del Ministro acerca de las horas de asistencia á la Secretaría para todos los empleados.

7.º Vigilar por el cumplimiento de las órdenes del Ministro en cuanto á la entrada en el Ministerio de personas determinadas, horas á que puedan hacerlo y días de audiencia, y hacer que esto se anuncie por medio de cuadros colocados en la portería.

Art. 10.º Corresponde asimismo al Negociado Central todo el personal administrativo y subalterno dependiente de las Direcciones generales, exceptuando el del Instituto Geográfico y Estadístico, que conservará por ahora su actual organización.

Será de la competencia exclusiva del Ministro el nombramiento y la separación

de los empleados que dependan de las Direcciones y cuyo haber por sueldo ú obvención de cualquier clase no llegue á 1.500 pesetas.

Art. 11.º El Jefe del Negociado Central tendrá también á su cargo:

1.º La firma del Ministro y su devoción.

2.º Todo el personal del Ministerio, de Oficiales de Fomento y el administrativo y subalterno de las Direcciones generales.

3.º La redacción de los presupuestos del personal administrativo del Ministerio.

4.º Cuidar de la custodia y conservación de las leyes y decretos emanados del Ministerio, así como del edificio del mismo y sus dependencias.

5.º Velar por el orden y policía interior del Ministerio y demás dependencias, haciendo que en ellos se guarde siempre la subordinación y respeto debidos. De las faltas que notase dará cuenta al Ministro si la gravedad del caso lo requiere.

Art. 12.º El Negociado Central llevará un registro de todo el personal que de él dependa, en que se anote con separación el de Madrid y provincias, expresando en ambos:

- 1.º La fecha del nombramiento.
- 2.º La de toma de posesión.
- 3.º La del cese.
- 4.º La edad.

Art. 13.º Dependerán del Negociado Central:

- 1.º El Gabinete particular del Ministro.
- 2.º La Habilitación y la custodia de los objetos de valor é interés.
- 3.º El Registro, cierre y sello.
- 4.º El Telégrafo y el teléfono.
- 5.º La Biblioteca del Negociado Central que contendrá las disposiciones oficiales.
- 6.º El Negociado de la Prensa.

CAPÍTULO III

De los Directores generales

Art. 14.º Corresponde á los Directores generales:

- 1.º Firmar los traslados de las Reales órdenes comunicadas que nazcan de la resolución de los expedientes.
- 2.º Proponer las mejoras y varia-

ciones que juzguen necesarias en los ramos propios de su Dirección.

3.º Autorizar los gastos que no lleguen á 2.500 pesetas en las dependencias de sus respectivos cargos si no estuviesen facultados para la concesión de mayor cantidad por reglamentos especiales.

4.º Aprobar los presupuestos mensuales de sus respectivos ramos y establecimientos dentro del presupuesto general, oyendo al Negociado de Contabilidad del Ministerio, y proponer al Ministro las cantidades que hayan de pedirse en las distribuciones mensuales.

5.º Cuidar de que en la Secretaría de la Dirección se tengan reunidas todas las disposiciones oficiales de la misma que se hayan publicado.

6.º Conceder á sus subordinados licencias por ocho días en casos urgentes que no permitan la formación de expedientes.

Art. 15. Los Directores, de acuerdo con el Negociado, señalarán el plazo á que se refiere el art. 57 del reglamento de procedimiento administrativo, para que los interesados puedan presentar documentos ó justificaciones antes de la resolución de los expedientes.

Podrán señalar plazos para la resolución de los asuntos que encarguen á sus subordinados, y que estén comprendidos en el art. 62 del reglamento de procedimiento administrativo.

CAPÍTULO IV

De los Oficiales y Jefes de Negociado

Art. 16. Los Oficiales de Secretaría que desempeñen un Negociado, estarán bajo la inmediata autoridad del Director.

Art. 17. Las atribuciones y obligaciones de los Oficiales de Secretaría son las siguientes:

1.ª Redactar los decretos, órdenes y circulares de asuntos relativos á sus Negociados y que les encarguen el Ministro ó los Directores.

2.ª Distribuir los trabajos de su Negociado entre sus respectivos Auxiliares y dirigirlos conforme á reglamento y á las instrucciones que el Director general ó Jefe del Negociado Central les comuniquen.

3.ª Despachar con los Directores generales en los días y horas que estos designen, cuidando de que los expedientes que hayan de ponerse al despacho estén debidamente extractados, exceptuado los asuntos que no hayan de tener tramitación, los cuales se resolverán por nota marginal.

4.ª Cuidar, bajo su responsabilidad, de revisar la sintaxis, letra y ortografía de las órdenes que se presenten á la firma del Ministro ó de los Directores.

5.ª Firmar los pedidos que se hagan al Archivo, los cuales servirán de resguardo á este y serán devueltos al recibir el expediente.

6.ª Remitir diariamente al Negociado Central las órdenes para la firma del Ministro, las cuales irán rubricadas al margen por los respectivos Jefes. Las carpetas en que se remitan estas órdenes contendrán un reextracto de la orden y la Autoridad ó persona á quien va dirigida.

Art. 18. Firmadas las órdenes, se

devolverán á los Negociados para su salida y cumplimiento, quedando en la central las carpetas é índices.

Art. 19. Cuando por el gran número de expedientes ó por la premura del tiempo ante los plazos marcados en el reglamento de procedimiento administrativo, ó por la excesiva extensión de las notas, sea imposible que las redacte de su puño y letra el Jefe del Negociado, el Director podrá autorizar á los Auxiliares para hacer este trabajo, escribiendo el Jefe de su puño y letra el primero y último reglón.

En los asuntos de puro trámite podrá desde luego redactar la nota el Auxiliar.

Art. 20. Los Jefes de Negociado propondrán, cuando lo crean conveniente, los plazos á que se refiere el artículo 57 del reglamento de procedimiento administrativo.

Art. 21. Los Jefes de Negociado serán responsables de la exacta correspondencia entre los acuerdos tomados por el Ministro ó los Directores en la resolución de los expedientes y las órdenes que los cumplimenten.

Art. 22. Los Jefes de Negociado, al dar el parte mensual del estado de los expedientes, darán cuenta también por separado de la asistencia y laboriosidad de sus subordinados.

También comunicarán al Negociado Central nota del día en que sus subordinados comiencen y terminen el uso de las licencias que les fueren concedidas, y serán responsables en este caso y en el anterior de la exactitud de sus informes, así como de la tolerancia con sus subordinados, cuando faltaren á alguna de las prescripciones de este reglamento.

Art. 23. Los Jefes encargados de Negociado, formen ó no parte del escalafón de Secretaría, tendrán iguales atribuciones y deberes que los Oficiales.

Art. 24. La resolución de Ministro en los expedientes se expresará con la fórmula *Con la nota*, cuando hubiere conformidad entre la del Negociado y la Dirección; con la fórmula *Con la Dirección*, en el caso que hubiere contra-nota del Director y el Ministro se conformase con ella, y con la de *Con el Negociado*, si se conformara con la de éste y no pusiese otra de su propia mano.

(Se continuará)

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Se hallan vacantes en el escalafón de Maestros cuatro plazas de 3.ª clase y en el de Maestras dos de 2.ª y cinco de 3.ª, todas correspondientes á la escala de méritos, que se proveerán en virtud de concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 de Abril de 1882.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Junta dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando precisamente la hoja de servicios cerrada y certificada dentro de este plazo y los demás documentos que estime convenientes.

Madrid 1.º de Julio de 1895.—El

Presidente, El Conde de Peña-Ramiro.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Ayuntamientos

San Martín de la Vega

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Sesión del día 13 de Enero

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Desestimar la instancia del Concejal Sr. Rodríguez haciendo renuncia del cargo.

Quedar enterada la corporación del acta de arqueo del 31 de Diciembre y aprobar la distribución de fondos del mismo mes.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos del segundo trimestre, acordando su exposición al público.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador propuesta en terna para el nombramiento de un individuo de la Junta local de Instrucción primaria.

Nombrar Guarda municipal temporero con cargo á «Imprevistos» á Doro-teo Belinchón.

Designar los Concejales incapacitados para entender en las operaciones de declaración de soldados del reemplazo actual y nombrar los que han de sustituirlos.

Autorizar al Secretario para trasladarse á Madrid en asuntos del Ayuntamiento.

Aprobar el padrón vecinal terminado en Diciembre último.

Día 20

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al Concejal Sr. Piedra para tramitar un expediente de responsabilidades á favor del fondo municipal.

Designar los peritos y suplentes que deben quedar de la Junta pericial y acordar propuesta en terna para los de nombramiento de la Administración.

Nombrar Vocal de la Comisión de Hacienda al Concejal Sr. Piedra en la vacante del Sr. Arias.

Aprobar la cuenta del apoderado en Madrid, respectiva al segundo trimestre.

Nombrar en comisión á los Sres. Alcalde y Síndico para deslindar con el Soto Tamarino una finca de D. Antonio Valdivieso al sitio de El Juncal.

Día 27

Se aprobó el acta de la anterior.

Se admitió definitivamente la renuncia del cargo de Concejal presentado por D. Ramón Arias.

Se acordaron con cargo al cap. 6.º de Obras públicas, las de reparación de la barca del río Jarama, inutilizada por las últimas avenidas.

Se acordó adquirir un barco pequeño auxiliar para en los casos de inutilización de la barca.

Quedar enterada la Corporación de haber sido nombrado Vocal de la Junta de Instrucción primaria, D. Ramón Alonso Real.

Quedar igualmente enterada la corporación de no haberse producido reclamación alguna á la lista de electores compromisarios para senadores.

Sesión del día 3 de Febrero

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del acta de arqueo del 31 de Enero y la distribución de fondos del mismo mes.

Quedó igualmente enterado del nombramiento de individuos de la Junta pericial hecha por la Administración.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1895 á 96, acordando su exposición al público.

Se acordó no celebrar sesión el día 10 con motivo del acto de clasificación y declaración de soldados.

Día 17

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la propuesta de aprovechamientos forestales para el año de 1895 á 96.

Se aprobó el acta de deslinde de la finca del Juncal de D. Antonio Valdivieso con el Soto Tamarino.

Día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordaron ultimadas definitivamente las listas de electores compromisarios y que se expongan al público antes del 8 de Marzo.

Aprobar la adquisición de un barco auxiliar de la barca del río Jarama.

Se acordó el pago de gastos de viaje y estancia en Madrid al Concejal Rogero y Secretario, en asuntos del Ayuntamiento.

Se acordaron obras de reparación en la barca del río Jarama, por haber sido nuevamente inutilizada por las últimas avenidas, y solicitar de la Excelentísima Diputación provincial una subvención de quinientas pesetas para atender á estos gastos.

Sesión del día 3 de Marzo

Se aprobó el acta de la anterior.

Queda enterada la corporación del acta de arqueo de fondos municipales del día 28 de Febrero.

Se aprobó la distribución de fondos del propio mes.

Se acordó socorrer con pan por cinco días á las familias pobres de la localidad.

Se acordó adquirir en arriendo un local á propósito para Matadero, dado el estado ruinoso del actual.

Se confirió comisión al Secretario para trasladarse á Madrid en asuntos del Ayuntamiento.

Día 10

Se aprobó el acta de la anterior.

En vista de no haber encontrado local á propósito para Matadero se acordó habilitar al efecto la entrada principal del actual edificio, que ofrece condiciones de solidez.

Se aprobó el dictamen emitido por el Regidor síndico en la cuenta de fondos municipales de 1893 á 94, se fijó ésta definitivamente y se acordó su exposición al público por término de quin-ce días y luego se someta á la censura de la Junta municipal.

Día 17

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedar enterada la corporación de haber sido demandado de deshaucio el Sr. Alcalde por el dueño de la casa que habita la Maestra de niñas, y de que ésta no quiere trasladarse á la casa que

el Ayuntamiento ha habilitado al efecto en la Plaza de la Constitución, cuyos hechos ha puesto el Sr. Alcalde en conocimiento de la Excm. Junta provincial.

Quedar igualmente enterada de las medidas adoptadas por la Junta de Sanidad para evitar la propagación de la epidemia del sarampión aparecida en esta villa, y para el desagüe de las aguas pantanosas existentes en el sitio del Juncal, inmediato á la población.

Que asimismo enterado el Ayuntamiento con satisfacción del auto dictado por el Tribunal contencioso provincial, declarando caducada la instancia de D. Bernardino Blanc, en el pleito contra este Ayuntamiento sobre pago de honorarios de un proyecto de obras.

Quedar también enterado de que el Secretario no había podido desempeñar la comisión que se le confirió en sesión del día 3.

Día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Previa detenida discusión se acordó acudir con razonada instancia á la Excelentísima Diputación provincial, en solicitud de una subvención de 18 á 20.000 pesetas que se juzgan necesarias para las obras de defensa del río Jarama, que amenaza invadir la población, previo reconocimiento y proyecto que de ellas haga un Sr. Ingeniero Jefe de los que dependen de la Diputación.

Se acordó socorrer con 5 pesetas á cada uno de los vecinos pobres Manuel Mata y Antonio Muñoz.

Día 31

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué examinado y resuelto el expediente instruido por descubiertos á favor del fondo municipal, fijándose definitivamente las responsabilidades y declarada la persona á quien afectan.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó: que es sabido de los Sres. Concejales, que el día catorce del corriente mes, se desarrolló en esta villa la epidemia del sarampión en proporciones alarmantes, llegando hoy á estar curados la considerable cifra de 170 invadidos; que desde dicho día 14 el Médico titular D. Ramón Alonso Real, con una abnegación sin límites, está haciendo el inmenso sacrificio de visitar dos veces al día y cuantas extraordinarias exigen los casos graves; que gracias á su actividad y celo y acreditada inteligencia, no ha ocurrido todavía más que una defunción, ocasionada ésta por debilidad en la naturaleza del paciente; que la conducta del Profesor Médico, le hacía acreedor á la gratitud del vecindario, y su Ayuntamiento debía demostrársela en alguna forma, por lo que sometía el caso á la resolución de la Corporación. Enterados los Sres. Concejales, hicieron todos y cada uno uso de la palabra, abundando en lo expuesto por el Sr. Alcalde, y conviniendo en que tales servicios y derroche de actividad, excesivo celo y marcada inteligencia del Médico D. Ramón Alonso Real, han impedido que la epidemia ocasionara víctimas; que estos servicios, que son impercederos y justos de glorificación son dignos de recompensa, pero que no pudiendo la Corporación otorgarla cual el Sr. Alonso se merece, eran de opi-

nión acordar, y por unanimidad acordaron, se le demuestre consignando á su favor en esta acta un voto de gracias, y que por vía de gratificación por el abundamiento de trabajo que la epidemia le proporciona, se le abone el importe de una mensualidad equivalente á la de su sueldo, satisfaciéndose con cargo á la economía que resulta del artículo 2.º, cap. 5.º del presupuesto de gastos vigente, uniendo al libramiento copia certificada de este acuerdo.

Seguidamente se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado con satisfacción de haber sido concedidas á esta villa 500 pesetas de las 6.000 libradas por el Ministerio de la Gobernación para distribuir las entre los pueblos de esta provincia que han sufrido pérdidas por los últimos temporales, acordando se constituya la Junta de socorros de que trata el art. 2.º de la Real orden de 19 de Febrero último, y autorizar al Sr. Alcalde para recoger del Gobierno civil la expresada suma de 500 pesetas.

Se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

Quedar enterada la Coporación de haber sido desestimado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, el recurso de Donato Carrero contra el acuerdo de este Ayuntamiento tomado en sesión de 29 de Julio, denegándole la plaza de Alguacil.

Abono de jornales invertidos en la reparación de la tubería de la fuente pública.

Que se obligue al dueño de la casa número 1 de la calle de San Marcos á reparar ó derruir aquélla, dado su estado ruinoso.

Que con cargo al art 3.º, cap. 9.º del presupuesto de gastos se adquieran las palmas necesarias en la festividad del Domingo de Ramos y se abonen al Sr. Cura las 80 pesetas de costumbre por los sermones de Semana Santa.

Se autorizó al Secretario para representar á esta villa en las incidencias de quintas del actual reemplazo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del 24 de Febrero

Se ocupó en el examen, censura y aprobación del presupuesto ordinario para 1895 á 96.

Lo extractado concuerda en lo principal con las actas originales que obran en los libros de sesiones respectivos.

San Martín de la Vega 15 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, Celedonio Guijarro.—El Secretario, Félix Velasco.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Miguel Velasco Pascual, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Madrid núm. 57, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instuye al recluta del reemplazo de 1894, Manuel Quintana Rodríguez por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

En uso de las facultades que me con-

cede el art. 664 del Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1894, por el cupo del distrito del Hospicio de esta Corte, con el número 208 del sorteo para servir en la Península, Manuel Quintana Rodríguez, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presente á declarar en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel del Rosario, en el local que ocupa la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57, para responder á los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Dada en Madrid á 25 de Junio de 1895.—Miguel Velasco.

D. Julio Serifá y Lillo, primer Teniente de Artillería y Juez instructor de la Escuela central de Tiro.

Habiéndose marchado del local que en el Campamento de Carabanchel tiene la citada Escuela, el Artillero segundo José Vázquez Camarero, que se encontraba en prisión atenuada y á quien de orden superior estoy sumariando por quebrantamiento de arresto y tercera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Vázquez Camarero, para que en el término de quince días, á partir desde la feha, se presente en dicho Campamento y local, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Gil que ocupa la Escuela central de Tiro y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en Madrid á 27 de Junio de 1895.—El primer Teniente Juez instructor, Julio Serifá.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Jaime López.

Señas del procesado

José Vázquez Camarero, hijo de Felipe y de Paula, natural de El Pardo, parroquia de la Concepción, Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Madrid, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Latina, provincia de Madrid, distrito militar de C. L. N., nació en 18 de Abril de 1872, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, nueve meses, veintiseis días, su religión (C. A. R.), su estado soltero, su estatura 1'720 milímetros. Su señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular,

aire marcial, producción buena. Señas particulares ninguna. Fué filiado como quinto por el cupo de Madrid, número 3 y reemplazo de 1892. Tuvo entrada en Caja en 10 de Diciembre de 1892. Ingresó en el Regimiento Infantería, Wad-Ras, núm. 50, en 14 de Septiembre de 1893. Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado, por el tiempo de doce años, que empezarán á contársele desde el día que entró en Caja con arreglo á instrucciones y órdenes vigentes. Se le leyeron las leyes penales según previene la Ordenanza órdenes posteriores, y quedó advertido de que no le servirá de disculpa para su justificación en ningún caso el alegar ignorancia de dichas leyes. Lo firmo siendo testigos los que suscriben.—El interesado, José Vázquez.—El Secretario, Manuel García de Soto.—El Teniente de Alcalde, Bernardo Rasilla.—Hay un sello de la Tenencia de Alcaldía.—Es copia, El C. T. Coronel, José López Larroya.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Modesta García San Martín, hija de Gregorio y Vicenta, soltera, de veintisiete años de edad, de oficio modista, natural de Tudela de Navarra, vecina de esta Corte, que tuvo su domicilio en el año 1892 en la calle del Arco de Santa María, núm. 18, ignorándose cual sea su actual paradero, para que dentro del término de diez días, se presente en la Audiencia de este Juzgado ó en la Cárcel de mujeres, á extinguir la pena que la ha sido impuesta por la Superioridad en causa que contra la misma y Manuela Hurtado González, se ha seguido por el delito de hurto de una mantilla; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Así mismo exhorto á todas las Autoridades tanto civiles, como militares para que procedan á la busca y captura de la referida Modesta García San Martín, conduciéndola, caso de ser habida, á la Cárcel de mujeres en clase de presa á disposición de este Juzgado á fin de extinguir la referida condena.

Dada en Madrid á 20 de Marzo de 1895.—Ramón Barroeta.—Por mandado de S. S., José Alonso Fadrique.—Es copia, José Alonso Fadrique.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la muerte sin testar de Doña Petra Sánchez de la Oliva, natural de esta Corte, de cuarenta y nueve años, soltera, que habitaba en la calle del Humilladero, núm. 29, piso segundo, izquierda, que falleció el día 9 de Junio de 1888 y era hija de D. Darlos Sánchez Gómez y de Doña Fernanda de la Oliva, y Méndez, y se cita y llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que su hermana Doña Justa Sánchez de la Oliva para que dentro del término de treinta días, á contar desde

la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho de que se consideren asistidas; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea dicho plazo sin comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Junio 1895.—V.º B.º= El Sr. Juez, José Martínez Enriquez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

54

HOSPITAL

D. Francisco Martínez y Dabán Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomás Prugel Martínez, que es de treinta y cinco años de edad, viudo, hijo de José y de Josefa, vendedor, natural de esta Corte, y que ha habitado anteriormente en la calle del Rosario, casa llamada de la Pecera, y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por el delito de lesiones á Juana Morales Campos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido; lo conduzcan á la Prisión celular de esta Corte en clase de preso comunicado á mi disposición.

Dada en Madrid á 27 de Junio de 1895.—Francisco Martínez y Dabán.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rivero, Antonio Marco.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en el juicio ejecutivo seguido por D. Pedro Rodríguez, contra D. José Jesús Pedreño, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 757.662 pesetas 60 céntimos en que ha sido tasada, una casa palacio sita en la Ciudad de Cartagena, calle de Puerta de Murcia, sin número de policía, por la que linda al Sur; al Norte ó espalda, con casa de D. Gaspar Bofaral; al Oeste, con calle de Jabonerías, y al Este, con calle del Carmen; la que comprende una superficie de 423 metros, 94 decímetros, 20 centímetros cuadrados; y para su remate que será doble y simultáneo en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de Cartagena, se ha señalado el día 5 de Agosto próximo, á las diez de su mañana y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que para tomar parte en ella, ha de consignarse el 10 por 100 de dicha cantidad; que no existen más títulos que una certificación del registro de la propiedad, que estará de manifiesto en la Escribanía, á las personas que quieran tomar parte en la subasta y que

el rematante no tendrá derecho á exigir ningún otro título.

Madrid 28 Junio de 1895.—V.º B.º= El Sr. Juez, Maroto—El Escribano, Donato Toledo.

55

JAEN.—CAZORLA

En la causa criminal de oficio que procedente de este Juzgado pende en la Sección 3.ª de la Audiencia provincial de Jaén, contra Juan Martínez Belmonte, vecino de Mojacar, provincia de Almería, sobre lesiones, por dicha Superioridad ha se dictó auto señalando el día 18 de Julio próximo venidero, á las ocho de su mañana, para que den principio las sesiones del Juicio oral en dicha causa; y como quiera que uno de los testigos que han de concurrir al mismo, lo es Bartolomé Martínez Cano que se dice se halla en Madrid, ignorándose su domicilio, se le cita por medio de esta cédula, á fin de que comparezca ante la referida Superioridad en el día y hora que se han expresado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, incurrirá en la responsabilidad que para los testigos señala el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma al Bartolomé Martínez Cano, en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido á virtud de orden de la Superioridad relativa á la indida causa, expido la presente que firmo en Cazorla á 26 de Junio de 1895.—El actuario, Lorenzo Polaino.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Lara Tolosa, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan del juicio de faltas, número 289 del corriente año por malos tratamientos; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 Junio de 1895.—V.º B.º= Gallardo.—El Secretario, M. Corral.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Romero y Meléndez, Juez municipal suplente, del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Manuel Givas, de sesenta y dos años, natural de Lesuyas provincia de Cuenca, y que dijo vivir en el Tejar de Chana, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Junio 1895.—V.º B.º= Juan Romero.—El Secretario, Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Romero Meléndez, Juez municipal suplente, del distrito de la Latina, se cita, y llama por término de cinco días, á José Fernández Miguel, de veintidos años; natural de Rebolanes, provincia de Pontevedra y que dijo vivir en la calle Mira el Río Alta, 3, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Junio 1895.—V.º B.º= Juan Romero.—El Secretario, Julián Fernández García.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Pedro Alonso Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 29 de Mayo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida de cargas Pesetas Cént.
6	D. Raimundo Anguas, una tierra en los cerros, á trigo, de una fanega: linda S., Francisco González, y M., Cayetano Ballesteros.	30
20	D. Fructuoso Baeza, una tierra de regadío en las Caleras, de una fanega, tres celemines: linda S., Tiburcio Morales, y M., Matilde Revilla.	200
21	D. Cipriado Baonza, una casa calle de la Carnecería, número 17: linda derecha, Estanislao Rubio, é izquierda, Sebastián García.	94
33	Doña Manuela Ballesteros, una tierra en la Noria, de dos celemines: linda S., Arroyo, y M., Fructuoso Baeza.	40
38	D. Fructuoso Blasco Serrano, una viña á mareo en la Rejada, de una fanega: linda S., Servidumbre, y M., Donato García Marrón.	360
71	D. Eulogio Domingo Guerrero, una tierra en la dehesa del Alamo, de una fanega: linda S., Anselma Ballesteros, y M., Jacobo Blazquez.	120
23	D. Telesforo Ballesteros, dos partes de una tierra huerta en la Mata, de dos celemines: linda S., la Cacara, y M., Calixto Perdiguero.	"
74	D. Casimiro Domingo, una casa en la calle de Carretas, número 14: linda izquierda Isabel Nieto, y espalda, José Rodríguez.	150
84	D. Lucas Gamo Esteban, una casa en la travesía de Miraflores, núm. 5: linda izquierda y espalda, Valentín Márquez.	125
88	D. Julian Fernández, una huerta en las eras de Arriba, de seis celemines: linda M., el caz, y N., el río.	"
90	D. Francisco Fernández, una casa en la calle Mayor, número 87: linda, otra de Lucio Frutos.	375
91	D. Pedro Fernández Fernández, una casa en la calle Mayor, número 63: linda izquierda y espalda, otra de Donato García Marrón.	125
104	D. Mariano Gamo Ballesteros, una tierra en el Casarejo, de fanega y media; linda S., José Rubio y N., María García.	70
114	D. Juan García, una viña en la Lobera, de dos celemines: linda S., vereda de las viñas, y N., la calleja.	50
121	Doña Antonia García, una casa en la calle del Caz: linda izquierda y espalda, Jenaro Ballesteros.	125
125	D. Manuel García Sanz, una suerte de tierra en Gasguera, de seis celemines: linda S., Tomás Conde; M., camino público.	290
131	D. Juan García López, un cercado en el Frontal, de una fanega: linda S., la cañada; y P., Félix Cortés.	80
136	D. Víctor González, una tierra en el Hospital, de nueve celemines: linda S., Pedro Junco, y N., calle del Caño.	260
137	Doña Rosa García Riza, una tierra en Fuente Grande, de seis celemines: linda S., la Calleja, y N., Baldomero García.	150
138	D. Bonifacio García Rodríguez, un cercado en arroyo Salices, de nueve celemines: linda M., arroyo Salices; P. y N., Caderiza del Lanchar.	80
139	D. Felipe García Rodríguez, una casa en la calle de la Carnecería: linda derecha, Ceferino Gutiérrez, é izquierda, Julián Alonso.	250
144	D. Lorenzo García Lerna, una viña en el valle, de un celemin: linda S., M. y N., Severiano Rubio.	20
145	D. Fructuoso García Serrano, una casa en la calle Mayor, número 74: linda derecha, Bernardo García, y espalda, Tomás Peñas.	125
155	D. Atanasio Gil López, una casa en la calle Mayor, núm. 6: linda derecha, Antonio Esteban, y espalda, Angel Alonso.	375
164	D. Atanasio Gil, una casa en la plaza del Alamo, núm. 1: linda izquierda, Atanasio Gil, y espalda, Rafael Frutos.	125
167	Doña Juliana Gil Vaquero, una casa en la travesía del Hospital, núm. 10: linda otra de Antonia Gil, y espalda, Nicolás Gil.	375
177	D. Gaspar González Hernán, una suerte en el Soto, de una fanega, tres celemines: linda P., León Gil, y M., camino.	360
178	D. Calixto González García, una casa en la calle de Carretas, número 29: linda derecha, Aniceto, y espalda, Quintín Rodríguez.	125
184	Doña Loreto González Peñas, una casa en la calle del Caz, número 8: linda derecha, Tomás González, é izquierda, Donato González.	375
193	D. Ceferino Gutiérrez, una casa en la calle de la Carnecería, número 8: linda derecha Loreto Esteban, é izquierda, Felipe García.	925
197	Doña Juana Hernán, una casa en la calle Mayor, núm. 36: linda derecha, Eusebio Gil, y espalda, Valentín Frutos.	500
204	D. Miguel Jiménez, una casa en la calle Mayor, núm. 39: linda otra de Juana Gil, y espalda, Victoria García.	125
208	D. Víctor Lastra, una tierra en el Vallencoso, de haber nueve celemines: linda S. y N., Remigio Romano.	120

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.
210	D. Simón Lastra, una casa en la calle de la Flor, núm. 5: linda otra de Vicente Cortés, y espalda, herederos de Paulino Arroyo.....	212 50	29	D. Feliciano Ballesteros, una casa en la calle del Pozo: linda derecha, la travesía, y espalda, Gumersindo Gamo.....	1.000
211	D. Tomás Lastra Pérez, una casa en la calle del Caz, número 19: linda derecha y espalda, Saturnino Peñas.....	375	114	D. Juan García González, una casa calle del Pozo: linda derecha, Nicolás Rubio, y espalda, Gregoria Sanz.....	200
212	D. Inocencio Gil López, media casa en el Egido, núm. 7: linda derecha y espalda, la calle Mayor.....	375	349	D. Víctor Toledo, una viña en la Rejada, de dos celemines: linda S., Quintín González, y P., la calleja.....	45
214	Doña Paula López, una casa en la calle Mayor: linda derecha, Quintín López, y espalda, Casto Gamo.....	375	353	D. Bonifacio Alonso, una tierra en Albalá, de una fanega, á centeno: linda S., León Esteban, y N., Justo Pascualsanz.....	165
216	D. Antolín López Perdiguero, una casa calle del Pozo, número 23: linda derecha, Pedro Junco, y espalda, calle de la Laguna.....	700	354	D. Benito Alonso, una tierra en Albalá, de seis celemines, á centeno: linda S., Loreto; P., eras, y M., Anastasio Arias.....	80
219	D. Luciano Macías Cardoño, una casa calle del Pozo, número 3: linda izquierda, y espalda, Francisco Pulmarifio.....	375	355	D. Sandalio Alonso, una tierra en la Ras, de 34'24 áreas, á trigo: linda P., Benito Asenjo, y M., Justo Asenjo.....	200
223	D. Juan Marqués, una tierra en las Azas de las Judías, á trigo, de cinco celemines: linda P., el camino, y S., Ignacio Rubio.....	385	356	D. Trifón Alonso, una tierra en la Ras, de una fanega, á centeno: linda S., Mariano Arias, y N., el río.....	50
235	Doña Rafaela Matesanz Arroyo, una casa en la calle del Caz, número 13: linda izquierda, Juan, y espalda, Quintín Blazquez.....	700	360	D. Enrique Altozano González, una cerca al sitio de Peña del Gato, á pasto, de 10 fanegas: linda P., cañada, y N., calleja de los Hormigales.....	1.260
244	D. Agustín Pascual Márquez, un pajar en la calle del Hospital, núm. 13: linda derecha, Josefa González, y espalda, Feliciano Revilla.....	125	368	D. Juan Ballesteros, una casa en la calle de Carretas, número 18: linda derecha, corral de Isabel Nieto, é izquierda, Teodora Martín.....	100
245	D. Baldomero Pascualsanz Pulmarifio, una casa en la calle Mayor, núm. 106: linda derecha y espalda, José Díaz.....	125	370	D. Bernardino Candela García, una tierra en dehesa Parda, de una fanega, á centeno: linda M., Juan Gil, y P., Victoria Revilla.....	35
250	D. Bernardino Pascualsanz Serrano, una casa en la calle del Hospital, núm. 14: linda derecha, Lorenzo Pascualsanz, y espalda, Pedro.....	125	376	Doña Antonia Chañe, una tierra en el Pilancón, de seis celemines, á trigo: linda P., Cipriano Rubio, y N., Nicolás Gil.....	300
253	D. Evaristo Pascualsanz Soto, una casa en la calle del Egido: linda derecha, Juan de las Heras, é izquierda, Gregorio Sanz.....	125	372	D. León Cobeña, una tierra en Malotubio, de una fanega y media, á trigo: linda S., Josefa González, y N., Manuel Ramírez.....	300
259	D. Bernardo Loreto Peña Gil, una casa calle de la Flor, número 9: linda derecha, dicha calle, é izquierda, Vicente Cortés.....	700	379	D. León Delgado, una tierra en prado Vallencoso, de una fanega, dos celemines, á trigo: linda P. y M., José María García.....	240
261	D. Florentino Perdiguero, un prado en las eras de arriba, de tres celemines, á trigo: linda P., las viñas, y N., la carretera.....	80	383	Doña Asunción Escudero, una viña en Peña Gorda, de 17'12 áreas: linda S., Tiburcio Morales, y P., José Candelas.....	135
266	D. Carlos Perdiguero Revilla, una casa en la calle Mayor: linda derecha, herederos de Matías Matesanz, y espalda, Dorotea Tena.....	375	389	D. Andrés Fernandez, una tierra en el Cerrillo de la Tienda, de seis celemines, á centeno: linda S., Ana Lorente, y M., arroyo del Endimal.....	290
273	D. Francisco Pulmarifio Revilla, una casa en la calle del Pozo: linda derecha, Luciano Macías, y espalda, Jenaro Ballesteros.....	375	390	D. José Fernández Yuste, una tierra en Peña del Aguila, de ocho fanegas, á centeno: linda S., término de Pedrezuela, y N., el río.....	390
277	D. Mariano Pulmarifio Rodríguez, una casa calle del Caño, número 19: linda derecha, Miguel Rubio, y espalda, Benito Peñas.....	700	393	D. Ceferino Frutos, una viña en los Redondos, de 1'43 áreas: linda P., Luis González, y N., Flora Ballesteros.....	15
281	Doña Matilde Revilla, Ariza, una casa en la calle de la Laguna, núm. 23: linda derecha, Cipriano Rubio, é izquierda, Juan Ballesteros.....	700	395	Doña Tecla de la Fuente, una tierra en el Montecillo, de dos fanegas, á centeno: linda S., terreno de propios, y M., Casto García.....	95
284	D. Félix Revilla, una tierra en el Sotillo, de media fanega, á trigo: linda S., Juan Revilla, y N., camino de la Virgen.....	300	398	D. Félix García, una tierra en Gargüera, de una fanega, á centeno: linda á todos aires: con tierras de vecinos de esta villa.....	60
288	D. Francisco Revilla Frutos, una tierra en la Presilla, de una fanega, tres celemines, á trigo; M., carretera, y N., Faustino Rodríguez.....	360	400	D. Atanasio García, una tierra en la Ras, de una fanega, á centeno: linda S., Fernando Díaz, y N., Zóilo Ramal.....	60
290	D. Toribio Revilla García, una casa calle de Carretas, número 4: linda derecha, pajar de Julián Esteban, y espalda, Benito Martín.....	162	403	D. Eulogio García, una tierra de un cuartillo, con Colmenas, al sitio del Verdogal; P., S. y N., con término de propios.....	10
294	D. Julián Revilla, una casa calle de la Carnecería, núm. 40: linda derecha, Feliciano Revilla, é izquierda, Domingo Ganga.....	125	401	D. Julián García, una tierra en el Vallencoso, de una fanega, seis celemines, á trigo linda S., Carlota Sanz, y P., servidumbre.....	240
298	Doña Luisa Revilla, una tierra de tres fanegas, á trigo, en el Campillo: linda P., Máximo García, y N., camino de Cabanillas.....	380	404	D. Rafael García, una tierra en la Ras, de seis fanegas, á centeno: linda S., término de Pedrezuela, y N., el río.....	280
303	D. Toribio Revilla Serrano, una casa calle de Carretas, número 33: linda izquierda, Aniceto Blasco, y espalda, Jacoba López.....	375	405	D. Juan García.....	260
305	Doña Paula Rodríguez, una viña en los Redondos, de un celemin: linda P., Valentín García, y N., servidumbre.....	25	407	D. Domingo García, una tierra en el Vallencoso, de una fanega, tres celemines, á trigo: linda S. y N., Benito Alonso, y M., Caleriza.....	165
311	D. Tiburcio Rubio Candelas, una tierra en los cerros, á trigo, de una fanega: S., Domingo González, y N., Felipe Serrano.....	80	410	D. José María García, una tierra en la calleja, de los Alamos, de una fanega, á trigo: linda S., camino de Madrid, y N., calleja de los Alamos.....	165
319	D. Estanislao Rubio, una casa calle de la Carnecería, número 10: linda derecha, Ceferino Gutiérrez, y espalda, Cipriano Baonza.....	250	411	D. León García, una tierra en el Montecillo, de cuatro fanegas, á trigo: linda S., Esteban Gil, y N., Mariano Revilla.....	660
321	Doña Lorenza Rubio, una casa calle de la Carnecería, número 10: linda izquierda, Julián Alonso, y derecha, Ceferino Gutiérrez.....	700	414	D. Patrocinio García, una tierra en los cerros, de una fanega, á trigo: linda S., Baldomero Anguas; P. y N., Lucas Ballesteros.....	45
322	D. Serapio Rubio González, una viña en los Redondos, de un celemin: linda N., cañada de las Marinas, y P., viña de Ignacio Gil.....	90	415	D. Francisco García, una tierra en la Dehesa del Alamo, de una fanega, á centeno: linda S., Luis Martín, y M., Tomás Conde.....	50
335	D. Dionisio San Martín, una casa en la calle de Miraflores, número 14: linda derecha y espalda, Saturnino Peñas.....	125	421	D. Mariano Gómez, una tierra en la Mangirona, de tres fanegas, á centeno: linda S., Francisco Revilla, y M., Manuel Areta.....	165
337	Doña Paula Sanz, una tierra en el Robledo, de nueve celemines, á trigo y riego: linda M., el río; P. y N., Baldomero Anguas.....	220	430	Doña Josefa González, un prado en las eras de abajo, de tres fanegas, á trigo: linda S., el camino, y M., calleja.....	400
246	D. Benigno Serrano García, una tierra en Navalnadero, de una fanega, á trigo: linda S., Gaspar Soto, y M., el río.....	680	431	D. Lorenzo González Sanz, una viña de una fanega, á marco, en los Majuelos nuevos: linda S., Tiburcio Esteban, y M., tierras sueltas.....	360
347	Doña María Serrano, una tierra en el Soto, de 45'64 áreas, á trigo: linda M., el río, y P., Francisco González.....	20	434	D. Leandro González Sarro, una tierra en la Fuente de Rufo, de diez celemines, á trigo: linda S., Felix Chinchón, y N., Julián Sanz.....	175
31	D. Bernardo Ballesteros, una tercera parte de huerta en la Mata, de un celemin: linda S., la Cacera, y N., Dionisia Ballesteros.....	80	437	D. Lorenzo González Callejo, una tierra cercada en el Palomar: linda P., Tiburcio Esteban y N., Arroyo Salices.....	235
32	D. Cayetano Ballesteros, un linar en la Laguna, de dos celemines, á trigo: linda M. y P., la calleja, y N., Loreto Esteban.....	75	444	D. Bonifacio Hernán, una viña á marco en el Valle, de tres celemines: linda S. y M., María Perea García.....	90
			447	D. Juan Herrero S. y M., una tierra en el Valle, de tres celemines: linda S., Mariano Altozano; M. y P., Juan Bertólez.....	80
			452	D. Eusebio Jiménez, una cerca á pasto en Valdelagüesa, de cuatro fanegas y media, á centeno: linda P., Eugenio Rivero, y N., Tiburcio Esteban.....	220
			453	D. Francisco Jiménez, una tierra en Casanuela, de dos fanegas, á centeno: linda S., Luciano Macías, y N., el camino.....	100
			456	D. Bruno López, una tierra en la Dehesilla, á trigo, de una hectárea, 36'96 áreas: linda S., Ignacio López, y M., Bernardo Gil.....	220

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.
459	Doña Ana Lorente, una cerca en Casanueva, de diez fanegas, á centeno: linda S., Manuel Ramírez, y P., Mariano Altozano.....	490
460	D. José de Losa, una tercera parte de casa en la calle de la Fragua: linda derecha, Pedro Arias, y espalda, calleja pública.....	125
461	D. Eusebio Lozano, una viña en el Rejada, de un celemin: linda S., servidumbre del Frontal, y P., camino.....	25
465	D. Francisco Márquez, una tierra en Vallencoso, de una fanega, seis celemines, á trigo: linda S., Fausto Gamo, y N., el camino.....	240
467	D. Rufino Martín una tierra en los cerros de una fanega, á centeno: linda S., Ezequiel Crespo, y M., Anastasio Gil....	50
469	Doña María Martín, una tierra en el Vallencoso, de dos fanegas, á trigo: linda S., Juan García; M., Donato García....	250
470	D. Martín Martín Martín, una tierra en la Rás, de dos fanegas, á centeno: linda M., Bernardo Gil, y N., Sandalio Alonso.....	70
473	D. Ildefonso de la Morena, una tierra en el Vallencoso, de una fanega, á trigo: linda P., Juan de las Heras, y N., camino del Vellón.....	165
476	D. Antonio Morcillo Arribas, una huerta en la Canaleja, de tres fanegas, á trigo: linda P., Baldomero Anguas, y N., el río.....	230
477	D. Serapio Morcillo, una viña á marco en Fuente del Pez, de nueve celemines: linda S., Andrés Rivero, y N., arroyo Salices.....	260
478	D. Luis Morcillo, una viña en el arroyo Salices, de cuatro celemines: linda P., Juan Bertolez, y N., Francisco Rodríguez.....	120
479	D. Pío Morcillo, una viña en el valle, de cuatro celemines: linda M., Manuel García, y N., el arroyo.....	120
482	D. Pablo Montoya, una tierra en Gargüera, á trigo, de 25'66 áreas: linda S., José Frutos, y M., Jenaro Baeza.....	200
484	D. Antonio del Olmo, una viña en las eras de Enmedio, de un celemin: linda P., Remigio Serrano, y N., Raimundo Gamo.....	25
485	D. Bartolomé Ortega, una tierra en el Montecillo, de ocho celemines, á trigo: linda M., Juan Gil, y S., Antonio Sánchez.....	35
492	Doña María Perea Robledo, una tierra en Casanueva, de dos fanegas, á centeno: linda M., arroyo del Endrinal, y N., Ana Lorente.....	100
496	D. Lorenzo Pozo Baonza, una viña en el Valle, de dos celemines: linda P., Antonio Robledo, y N., Manuel Ramírez.....	5
498	D. Zóilo Rancal, una tierra en la Rás, de cuatro fanegas, á centeno: linda S., prado de D. Lorenzo, y N., Victoria García.....	195
501	D. Antonio Ramírez, una cerca á pasto en el Endrinal, de diez fanegas, á centeno: linda S., prado de D. Lorenzo, y M., Manuel González.....	1.825
506	D. Manuel Ramírez, una tierra cercada en Matallana, de tres fanegas y media, á centeno: linda P. y N., Andrés Rivero.....	170
507	Doña Paula Revilla, tierra en el Hijuelo: linda S., Juan Bertolez, y N., camino público, de una fanega y media.....	50
508	D. Jenaro Revilla, tierra cercada en Matallana, de una fanega y media: linda N., el arroyo, y M., camino.....	360
509	D. Angel Revilla, una tierra en el Vallejón, de cuatro fanegas: M., Ignacio Gil, y N., Baldomero García.....	190
510	D. Andrés Rivero Gonzáles, un majuelo en el Valle, de seis celemines: linda N., Pío Morcillo.....	180
512	D. Miguel Robledo, tierra en Casanueva, de cuatro fanegas: P., Juan Marqués, y N., arroyo Sequillo.....	210
518	D. Remigio Romano, tierra en el Vallencoso, de dos fanegas: S., Carlota Sanz, y N., Juan González.....	330
517	D. Eustaquio Romano, tierra en la Rás, de una fanega: linda S. y N., Julián García.....	50
521	D. Lorenzo Sánchez, tierra en la Rás, de una fanega: S., Fernando Díaz, y N., Anastasio García.....	50
522	D. Saturio Santos, un corral de un celemin, con colmenas en el Lanchar: linda, terreno propios.....	5
533	D. Domingo Simón Prieto, casilla en el Hospital: S., Justo Pascualsanz, y N., Pedro Serrano.....	80
542	D. José Torres, tierra en el Vallencoso, de ocho celemines: linda P. y N., Tomás García.....	110
534	D. Blas Soriano, un majuelo en los Nuevos, de seis celemines: linda S. y M., Manuel Santos.....	180
455	D. Evaristo Larrica Sanz, una tierra en Dehesa Parda, de una fanega, seis celemines, á trigo: linda M., arroyo Albalá, y P., Bernardo Gil.....	250
279	D. Francisco Ramírez, un cercado en el camino de Chozas, de 15 fanegas próximamente: linda M., con dicho camino, y P., arroyo Sequillo.....	1.200
438	D. Antonio González Mesa, una viña en Peña Gorda, de un celemin: linda S., Eustaquio Perdiguero, y P., Gabriela Revilla.....	31
430	Doña Josefa González Robledo, una tierra cercada en Valdeaguera, de cuatro fanegas: linda M., camino de Valdeaguera, y N., cerca de Tiburcio Esteban.....	190
239	D. Tiburcio Morales, una casa en la plaza de la Constitución: linda derecha, Tomás Gil; izquierda, Josefa González, y espalda, la calle Mayor.....	1.250

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Guadalix á 31 de Mayo de 1895.—El Agente ejecutivo, Pedro Alonso.

Comisaría de Guerra de Leganés

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias y Utensilios militares de Leganés.

Hace saber que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de este punto, trigo, sal, leña, cebada, paja, aceite, petróleo, carbón y esparto; se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos á fin de que puedan presentar sus ofertas suscritas á las once de la mañana del día 12 de Julio próximo.

Leganés 28 de Junio de 1895.—Manuel Sinués.

MONTE DE PIEDAD

y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 249.535 pesetas, por 1.501 imposiciones, de las cuales son nuevas 224, y se han satisfecho por capital é intereses 331.603 pesetas, á solitud de 542 imponentes, 263 de ellos por saldo.

Madrid 30 de Junio de 1895.—El Director, P. A., Juan de la Torre.

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO MOBILIARIO ESPAÑOL

Situación general en 31 de Diciembre de 1894

ACTIVO		Pesetas Céntimos.
Colocaciones varias, acciones y obligaciones.....		20.493.725 77
Terrenos é inmuebles.....		4.744.160 40
Mobiliario.....		144 528 61
Cuentas corrientes deudoras.....	5.833.125 91	
Cuentas de orden.....	8.409.038 33	
Semestre á cobrar.....	453.739 73	
Efectos á cobrar.....	1.315.603 83	
Cajas y Bancos.....	12.805.187 57	
		28.816.695 37
Prima de obligaciones á amortizar.....		3.926.976
TOTAL.....		58.126.086 15
PASIVO		
CAPÍTULO DE EMPRÉSTITOS		
Obligaciones emitidas (69.504 obligaciones á 300 francos).....		23.561.856
CAPÍTULO DE VARIOS ACREEDORES		
Efectos á pagar.....	173.587 09	
Provisiones para pago de cupones.....	10.390.204 19	
Cuentas corrientes acreedoras.....	10.100.158 63	
Cuentas de orden.....	8.409.038 33	
		29.072.988 24
CAPÍTULO DE RESERVAS Y BENEFICIOS		
Reserva de previsión (conforme el art. 32 de los Estatutos de la Sociedad).....	5.420.859 73	
Reserva especial á disposición.....	40.002 18	
Ganancias y pérdidas (saldo acreedor).....	30.380	
		5.491.241 91
TOTAL.....		58.126.086 15

Conforme.—El Jefe de la Contabilidad, A. Lagravere.—V.º B.º—Dos Administradores, Luis A. de Estrada.—Antonio G. Moreno. 98—P.

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 26 de Junio, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.